



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN BERNARDO DEL VIENTO, CÓRDOBA.**

ACTA DE DILIGENCIA DE REMATE FALLIDA PROCESO DIVISORIO.

RADICADO: 236754089001-2015-00221-00

En el municipio de San Bernardo del Viento, Córdoba a los (19) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), siendo las 2:00 p.m. fecha y hora señaladas en auto que antecede, el Juzgado Promiscuo Municipal de esta ciudad se constituyó en audiencia pública en la sede física del juzgado y además, a través de la Plataforma LIFE SIZE, autorizada por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura para la realización de las audiencias virtuales conforme lo postulado en el decreto 806 de 2020, que fue previamente ordenada y suficientemente publicitado el link de la misma en el cuerpo del aviso de remate, estando igualmente presentes el juez, el secretario y el escribiente del juzgado en la sede física del despacho y verificando la puerta de acceso al juzgado para que, en caso de acercarse postores a hacer puja en la subasta, se les permita su acceso a las dependencias de la sala de audiencias del juzgado tomando las medidas de bioseguridad ordenadas en los protocolos del juzgado y en atención de los parámetros contenidos en el acuerdo CSJ 2072 de 9 de octubre de 2020 en su artículo 7º, del H. Consejo Superior de la Judicatura y la Circular DESAJ 2043 de la misma fecha expedida por la Dirección Seccional de Córdoba, a fin de llevar a efectos la diligencia de remate dentro del proceso divisorio radicado 236754089001-2015-00221-00, promovido por el comunero GUSTAVO PATERNINA COGOLO contra los demás comuneros Marudis, Emel, Yadis, Gustavo Rafael, Jonnatan Enrique, y Jairo Luis Paternina Genes y Eduardo Enrique Paternina Segura. Instalada la audiencia para surtir el trámite de rigor, se percata el operador judicial que, no fue acercado a este trámite la constancia de publicación ordenada del aviso de remate conforme los postulados de nuestro ordenamiento procesal y tampoco fue arrimado el certificado de tradición y libertad del bien inmueble afecto a la causa, situaciones que son requisitos indispensables para llevar a cabo la diligencia, por lo que, al no cumplir con las formalidades previas a la vista pública, el juzgado profiere el presente **AUTO: Primero:** Declárese fallida la diligencia de remate del bien inmueble afecto a este trámite por no darse las exigencias de ley para llevar a cabo la misma. **Segundo:** Fijar nueva fecha y hora para la repetición de la diligencia de remate, siendo postura admisible la misma que sirvió de base para esta diligencia, esto es, el 100% del avalúo del bien, para lo cual se programa el día veintiuno (21) de septiembre de julio de 2022 a partir de las 2:30 p.m. para la realización de la diligencia de remate, a través de audiencia virtual por la plataforma LIFE SIZE link <https://call.lifesizecloud.com/15231759> y en simultánea con la atención presencial en la sede del juzgado para la recepción física de propuestas que quieran allegarse tanto en el término de los cinco días anteriores a la diligencia, como el día de la vista pública. **Tercero.-** Elabórese secretarialmente el listado de remate correspondiente a fin de que se efectúen las publicaciones de ley, adecuándolo de tal manera que se dé la suficiente publicidad a la subasta pública convocada, la forma de realización, la recepción de las propuestas y la clara determinación de los medios virtuales determinados para garantizar la conexión de las partes, interesados y público en general, a la audiencia compartiendo el link para conexión por la plataforma LIFE SIZE. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por concluida y se firma la presente acta a las 2:13 p.m. por quienes en ella intervinieron luego de ser leída y aprobada.

El Juez,

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06f4acb8c5b1044380efecf8413120601f6a59d10f280490b4dbc42afec5bb1a**
Documento generado en 19/07/2022 02:25:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>